Lección 3

Sobre el lenguaje inclusivo

In press. copyright by the authors. Cite with discretion

MERCEDES BENGOECHEA BARTOLOMÉ
Catedrática de Sociolingüística de la UAH

SILVIA GUMIEL MOLINA
Profesora Titular de Lengua española de la UAH

NORBERTO MORENO QUIBÉN
Profesor Ayudante Doctor de Lengua española de la UAH

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de esta lección es reflexionar sobre el papel que el lenguaje —y, más específicamente, su uso— desempeña en la reproducción de conductas machistas, para que estas puedan identificarse y eliminarse y contribuir así a transformar una sociedad en la que mujeres y hombres no gozan todavía de iguales oportunidades.

Desde la primera edición de este manual, el debate sobre el lenguaje inclusivo ha adquirido una dimensión nueva. El término *lenguaje inclusivo* ha desplazado en buena medida a *lenguaje no sexista* en el discurso jurídico y político, y con él se ha ampliado el objeto de reflexión: a la visibilización de las mujeres se suma ahora el propósito de evitar en los textos cualquier forma de discriminación, por razón de sexo, de identidad de género, de discapacidad o

de origen. Al mismo tiempo, la normativa ha seguido avanzando: en 2025 el Congreso reescribió su Reglamento en lenguaje no sexista.

La lección se organiza del modo siguiente. En primer lugar, se explican algunos conceptos lingüísticos necesarios para entender qué es el lenguaje y cómo se articula en la mente de quien habla: la facultad del lenguaje y la distinción entre *competencia* y *actuación*. En segundo lugar, se describe el sistema de géneros del español y la diferencia entre lengua oral y lengua escrita en el uso no discriminatorio del género. En tercer lugar, se analizan los fenómenos que producen la ocultación de la mujer en el discurso (los nombres de profesión en masculino, los duales aparentes, las falsas alternancias y el salto semántico) y, a continuación, los usos sexistas más frecuentes. El apartado sexto ofrece una clasificación descriptiva de las principales estrategias de lenguaje inclusivo disponibles en español. El séptimo recoge la intervención de las instituciones, actualizada hasta 2026. La lección se cierra con unas conclusiones.

in press; copyright by the authors. Cite with discretion

2. EL LENGUAJE COMO FACULTAD HUMANA: COMPETENCIA Y ACTUACIÓN

Para determinar en qué medida el lenguaje o una lengua pueden ser sexistas, o responder a conductas que lo son, es imprescindible saber qué es el lenguaje humano. Frente a otras formas de comunicación animal, el lenguaje es una capacidad universal y privativa de la especie humana que está en la base de nuestras capacidades mentales. Es universal porque todas las personas desarrollan al menos una lengua siempre que estén en contacto con ella durante la infancia; es privativa de nuestra especie porque solo los seres humanos somos capaces de desarrollarla.

Esta capacidad innata sustenta otras, como la organización del pensamiento consciente, la adquisición estructurada de conocimientos y la comunicación. Por eso conviene reflexionar sobre cómo el lenguaje, las lenguas y el uso que hacemos de ellas pueden contribuir a perpetuar el sexismo o, por el contrario, a combatirlo.

Conviene recordar aquí, como hizo Juan Carlos Moreno Cabrera en un artículo de amplia difusión, la distinción entre *competencia* y *actuación* que Noam Chomsky formuló en 1965. La competencia es el conocimiento que

permite a cualquier hablante construir y entender oraciones que no ha oído nunca; la actuación es el uso efectivo de ese conocimiento en situaciones concretas, sometido a límites de memoria, atención y procesamiento.

A modo de ejemplo, sabemos que el español permite insertar una oración de relativo dentro de otra sin, en principio, límite alguno. Así, a partir de la oración *La niña a la que dieron el premio es mi hermana*, podemos generar *La niña a la que dieron el premio que el jurado falló la semana pasada es mi hermana* incrustando otra relativa. Esta segunda oración es gramatical (está bien formada desde el punto de vista de la competencia), pero resulta difícil de procesar (es poco adecuada desde el punto de vista de la actuación). Si añadimos una relativa más, la oración sigue siendo gramatical pero se vuelve incomprensible: *La niña a la que dieron el premio que el jurado que habían formado tres hombres y tres mujeres falló la semana pasada es mi hermana*. Existen también, a la inversa, producciones perfectamente procesables que incumplen alguna regla gramatical, como **Yo, a mí me parece que va a llover*.

El sistema de género del español —dos géneros, masculino y femenino, más un uso genérico del masculino— pertenece a la competencia; el desdoblamiento de género en algunos sustantivos (*niños y niñas*), según veremos, pertenece a la actuación. Tal y como señaló Moreno Cabrera, creemos que quienes afirman que la lengua española no es sexista se refieren a la competencia, al conocimiento inconsciente que los hablantes tenemos de nuestra lengua. Ese conocimiento es difícil de modificar y difícil de calificar como sexista o no sexista. El chino carece de morfemas de género y el árabe tiene dos, masculino y femenino; todas las variedades del español, europeas y americanas, comparten el mismo sistema de doble género. Sin embargo, el machismo adopta en esas sociedades formas muy distintas que no parecen relacionadas con el sistema lingüístico.

Cuestión distinta es el uso que hacemos de la lengua para alcanzar ciertos objetivos. Gallardo-Paúls (2014) muestra, por ejemplo, cómo los dos grandes partidos nacionales emplean los pronombres de sujeto como estrategia de identificación: el *nosotros* para adherirse a ciertas ideas y el *ellos* para desacreditar otras. En el ámbito del género, el uso de *presidente* para referirse a una mujer suele asociarse a quienes niegan la existencia del sexismo, mientras que ciertos neologismos (como el célebre *portavoza*) se asocian a quienes defienden su existencia y la necesidad de combatirlo. La propuesta

In press, copyright by the authors. Cite with discretion.

que desarrollamos en esta lección es que, si bien el uso de la lengua no basta por sí solo para combatir el sexismo, sí es un instrumento legítimo para hacerlo.

La sociolingüística formal reciente ha desarrollado esta idea. Burnett (2023) propone una semántica expresivista en la que elegir entre variantes morfológicas o de género gramatical no altera necesariamente el valor de verdad del mensaje, pero comunica información sobre la «persona» entendida en sentido amplio o sobre la postura ideológica que la hablante construye en la interacción. La oyente infiere esa identidad a partir de las variantes empleadas, y esa atribución condiciona decisiones no lingüísticas (la concesión de un alquiler, una contratación laboral, etc.) que afectan a las condiciones materiales de los individuos. En la misma línea, Burnett, Abbou y Thiberge (2024) y Abbou y Burnett (2025) muestran que la alternancia entre variantes como *violences faites aux femmes* («violencia contra las mujeres») y *violences sexistes et sexuelles* («violencia sexista y sexual») no depende del sexo ni de la edad de quien habla, sino del *mundo discursivo* en que se inserta, es decir, de la red de referentes (nombres propios, instituciones, conceptos teóricos) que se activa en el discurso. Bendifallah *et al.* (2025) representan de modo parecido los términos de identidad feminista como regiones en espacios de proximidad ideológica, afectiva o vivencial. Según estos trabajos, el uso del lenguaje inclusivo es una actividad ligada a comunidades autoidentificables por prácticas discursivas, y no meramente un reflejo pasivo del sexo de los individuos.

In press. copyright by the authors. Cite with discretion.

3. EL SISTEMA DE GÉNEROS DEL ESPAÑOL

Los sustantivos del español se asignan a dos clases de género gramatical, masculino y femenino. No hay sustantivos neutros: el neutro sobrevive únicamente en demostrativos (*esto*, *eso*, *aquello*), en el artículo (*lo*), en pronombres personales (*ello*) y en ciertos cuantificadores (*tanto*, *cuanto*). El género produce efectos obligatorios en la concordancia con determinantes, adjetivos, participios y cuantificadores, como en *la mesa pequeña* o *los libros eran suyos* (RAE y ASALE, 2025).

En la asignación de género gramatical hay que distinguir entre género inherente y género arbitrario. Los sustantivos que designan seres sexuados

tienen género inherente, que en español se manifiesta de tres maneras: a) sustantivos con marca de género (*niño* / *niña*); b) sustantivos comunes en cuanto al género, que no cambian de forma pero sí de determinante (*el* / *la estudiante*); y c) sustantivos epicenos, que designan seres sexuados con un solo género (*la liebre*, *la persona*, *el personaje*). Los sustantivos que no designan seres sexuados reciben su género de manera arbitraria; por eso una misma realidad puede tener géneros distintos en lenguas distintas (*coche*, masculino en español; *voiture*, femenino en francés).

En los sustantivos con género inherente, el español dispone además de un uso genérico del masculino, en singular y en plural, para referirse a ambos sexos: *El elefante es un mamífero* o *Todos los hombres son iguales ante la ley* son, en principio, dos ejemplos de masculino genérico.

La gramática tradicional describe el masculino como el miembro no marcado o «por defecto» de la oposición, capaz de abarcar al conjunto de la especie o a colectivos mixtos. La investigación empírica reciente revela, sin embargo, que su interpretación no es uniforme ni automática: depende del contexto sintáctico y de los estereotipos ocupacionales (Masià y Mañas Navarrete, 2026; Vela-Plo y Ortega-Andrés, 2025). Desde el punto de vista sintáctico, la interpretación del masculino plural se distribuye en tres entornos:

— **Contextos específicos.** Enunciados anclados en coordenadas espacio-temporales precisas, en tiempos perfectivos de indicativo y con sujetos identificables (*Ayer los médicos protestaron ante el hospital*, *El abogado examinó el expediente*). Aquí la lectura inclusiva queda prácticamente anulada y predomina la interpretación exclusiva, referida solo a varones.

— **Contextos inespecíficos.** Oraciones con tiempos de futuro, imperativos, perífrasis modales o subordinadas en subjuntivo (*Los interesados deben remitir su currículum*, *Quien necesite ayuda, que solicite un tutor*). En estos entornos no factuales la lectura inclusiva es más accesible, aunque sigue compitiendo con el sesgo hacia el varón.

— **Contextos genéricos estrictos.** Proposiciones atributivas o deónticas que predican propiedades intrínsecas de la clase entera de individuos (*El ser humano busca la convivencia*, *Los niños necesitan juego y afecto*).

In press, copyright by the authors. Cite with discretion

A esta modulación sintáctica se suma el efecto del estereotipo ocupacional: cuando una profesión o un rol social tiene un sesgo cultural previo (como *mineros* o *albañiles* hacia varones, o *azafatas* y *enfermeras* hacia mujeres), el masculino intensifica la prominencia del varón. Las pruebas experimentales indican que los hablantes activan representaciones masculinas ante formas formalmente genéricas y que necesitan indicios contextuales explícitos para computar la inclusión de mujeres (Vela-Plo, De Pedis y Ortega-Andrés, 2025). Gabriel, Gygax y Kuhn (2018) lo describen como una activación asociativa inmediata e involuntaria de ejemplares varones, frente a la cual la interpretación inclusiva sería un proceso secundario, reflexivo y costoso desde el punto de vista de procesamiento. El sesgo aparece también cuando no hay una forma femenina competidora: en francés, los sustantivos híbridos masculinos (*un talent*) se interpretan como referidos a varones con más frecuencia que los femeninos (*une vedette*), que tienden a recibir una lectura neutra (Storme y Delaloye Saillen, 2024).

De esta descripción se desprende que el sistema de género del español no esconde, por sí mismo, ninguna condición sexista. Queremos detenernos, a raíz de ello, en dos afirmaciones frecuentes que nos parecen desacertadas:

— En primer lugar, la idea de que el género femenino de algunos electrodomésticos y utensilios domésticos es síntoma de sexismo. Son femeninas *lavadora*, *escoba*, *fregona* o *nevera*, pero son masculinas *horno*, *microondas*, *lavavajillas*, *cazo* o *plato*.

— En segundo lugar, en el extremo opuesto, las burlas contra el uso no sexista del lenguaje que cambian el género de sustantivos de género arbitrario. Circulan en redes, por ejemplo, viñetas en las que alguien lee unas instrucciones «en lenguaje inclusivo» que hablan de *les tornilles*. Quien las difunde pretende llevar al absurdo el lenguaje no sexista, pero *tornillo* tiene género arbitrario (si se hubiera hablado de *tuercas*, el género habría sido femenino) y ninguna propuesta seria plantea modificarlo.

Que el sistema de géneros no sea sexista no significa que carezcan de justificación los desdoblamientos u otros mecanismos empleados para combatir el sexismo. El español, como cualquier lengua natural, dispone de recursos para informar y también para convencer, expresar, preguntar y visibilizar. El desdoblamiento de género, que evita el masculino genérico para

In press; copyright by the authors. Cite with discretion

visibilizar a las mujeres, es un uso válido de la lengua. Para valorarlo conviene distinguir entre lengua oral y lengua escrita.

3.1. La lengua oral

La lengua oral está fuertemente constreñida por la capacidad de procesamiento. Como hemos visto, hay oraciones tan largas o tan imbricadas que resulta imposible procesarlas, y este es parcialmente el argumento que esgrimen quienes se oponen al uso no sexista del lenguaje. Consideremos un ejemplo como el siguiente:

(1) *Todos y todas los y las niños y niñas que ya se hayan entrevistado con su profesor o profesora deberán comunicar a su madre y su padre, así como a sus hermanos o hermanas, dónde tendrá lugar la graduación de los y las alumnos y alumnas de segundo de bachillerato.*

Si esta oración se pronuncia oralmente, resultaría forzada y probablemente produciría problemas de procesamiento, que se deben precisamente al desdoblamiento sistemático de todos los sustantivos que designan seres sexuados. Podría proponerse, entonces, volver al masculino genérico:

(2) *Todos los niños que ya se hayan entrevistado con su profesor deberán comunicar a sus padres y a sus hermanos dónde tendrá lugar la graduación de los alumnos de segundo de bachillerato.*

Nada hay que objetar a la gramaticalidad de esta oración: el masculino genérico es una herramienta del español y, en un centro mixto, la instrucción se entiende dirigida a niños y niñas por igual. Pero nada impide tampoco buscar otros recursos que visibilicen explícitamente a las mujeres:

(3) a. *Queridos niños, queridas niñas: quienes ya se hayan entrevistado con su docente deben comunicar a sus familias dónde tendrá lugar la graduación de segundo de bachillerato.*

b. *Querido alumno, querida alumna: si ya te has entrevistado con tu docente, comunica, por favor, a tu familia dónde tendrá lugar la graduación de segundo de bachillerato.*

Los ejemplos de (3) son comprensibles y usan un lenguaje deliberadamente no sexista. Emplean dos recursos:

— El desdoblamiento en los vocativos. Que un orador u oradora se dirija al público con *Estimados y estimadas asistentes* o que una maestra salude

In press, copyright by the authors. Cite with discretion

con *Queridos niños y niñas* no complica el discurso y visibiliza de manera sencilla a las mujeres; el desdoble puede repetirse después cuando se considere oportuno sin romper la comunicación.

— La sustitución de nombres o pronombres con género explícito (*padre y madre*, *los que* / *las que*) por otros que no lo expresan (*quienes*, *docente*) o por sustantivos colectivos (*familias*).

Ambos procedimientos son sencillos, no dificultan la comprensión y están al alcance de cualquier hablante.

El uso real ha desarrollado, además, una fórmula más económica que el desdoblamiento léxico reiterado: la coordinación de determinantes de distinto género ante un único sustantivo plural, del tipo *las y los docentes* o *los y las ciudadanos*. Los análisis de corpus y la gramática formal muestran que esta secuencia no es agramatical ni un descuido: es productiva y se deriva a partir de sintagmas nominales coordinados junto con un proceso de elipsis (Moreno-Quibén, Pérez-Jiménez y Romero Núñez, 2026). La construcción presenta varias regularidades:

1. **Distribución léxica.** Más del 65 % de los casos documentados en corpus tienen sustantivos comunes en cuanto al género (*los y las estudiantes*, *las y los profesionales*, *los y las clientes*), cuya forma es la misma para ambos géneros.
2. **Adyacencia lineal.** En sustantivos con marca flexiva de género (*ciudadanos*, *consumidoras*), el nombre concuerda con el determinante inmediato (*las y los ciudadanos*, *los y las consumidoras*). Por eso secuencias discordantes como **las y los ciudadanas* son agramaticales y no se registran en los corpus.
3. **Modificadores.** Los adjetivos posnominales acompañan obligatoriamente al nombre (*las y los jóvenes azudenses*), mientras que los prenominales pueden coordinarse en paralelo (*las buenas y los buenos militantes*).
4. **Interpretación.** La estructura no equivale a un simple plural genérico ni admite respuestas parciales en contextos interrogativos; su significado se aproxima al de la cuantificación universal distributiva (*todos y todas sin excepción*).

In press. copyright by the authors. Cite with discretion

El desdoblamiento es, por otra parte, una exigencia gramatical en ciertos contextos sintácticos: tras la preposición *entre* cuando se comparan grupos según el sexo (*diferencias retributivas entre los profesores y las profesoras*, frente a la ambigüedad de *entre los profesores*), o en construcciones distributivas sin artículo (*iniciativa dirigida a alumnos y alumnas*).

3.2. La lengua escrita

El paradigma es distinto en la escritura (sobre sus diferencias con la oralidad, véase Escandell Vidal *et al.*, 2009). La lengua escrita plantea menos problemas de procesamiento, porque quien lee puede volver atrás si se pierde, y, sobre todo, no necesita ser pronunciada. Esto permite incorporar recursos gráficos de visibilización. Si el aviso anterior se transmite por escrito, a los recursos ya vistos pueden añadirse los siguientes:

(4) a. *Todos/as los/as niños/as que ya se hayan entrevistado con su profesor/a deberán comunicar a su padre y madre y a sus hermanos/as dónde tendrá lugar la graduación de los/as alumnos/as de segundo de bachillerato.*

b. *Tod@s l@s niñ@s que ya se hayan entrevistado con su profesor o profesora deberán comunicar a su padre y madre y a sus herman@s dónde tendrá lugar la graduación de l@s alumn@s de segundo de bachillerato.*

c. *Todxs lxs niñxs que ya se hayan entrevistado con su profesor o profesora deberán comunicar a su padre y madre y a sus hermanxs dónde tendrá lugar la graduación de lxs alumnxs de segundo de bachillerato.*

El principal argumento contra estos textos es que la arroba y la *x* no se pueden pronunciar. Se trata, sin embargo, de textos escritos, que no necesitan pronunciarse para ser eficaces.[1]

Como respuesta a esa limitación se han extendido en el uso social y activista el neomorfema flexivo *-e* (*les candidates*, *todes les profesionales*) y el pronombre no binario *elle*. A diferencia de los grafismos, la terminación *-e* se articula sin dificultad en el plano oral y en el escrito, y se apoya en las terminaciones en vocal media del español que funcionan como comunes en cuanto al género (*docente*, *estudiante*, *inteligente*).

[1] Debe tenerse en cuenta, no obstante, el público destinatario: algunos textos se leen mediante sistemas de voz para que sean accesibles a personas con discapacidad visual, y en esos casos se recomiendan los mismos recursos que en la lengua oral.

In press. copyright by the authors. Cite with discretion

La investigación experimental nos ofrece una pista sobre cómo se evalúan estas formas. En una tarea de selección de imágenes a partir de textos del ámbito laboral, la condición experimental con el neomorfema (*les candidates*) produjo la mayor tasa de selección de imágenes de mujeres, y el masculino (*los candidatos*), la menor (Vela-Plo, De Pedis y Ortega-Andrés, 2025). Stetie y Zunino (2022) observaron, por su parte, que las formas en *-x* y *-e* reciben de manera consistente interpretaciones genéricas mixtas, cosa que no ocurre con el masculino. Los datos sobre su coste de procesamiento son todavía limitados: algunos estudios de lectura automoderada (*self-pace reading*) registran tiempos de lectura mayores para estas formas. Sin embargo, la investigación sobre alternativas al masculino en francés apunta a un rápido efecto de habituación (véanse las revisiones de Vela-Plo y Ortega-Andrés, 2025, y Vela-Plo, De Pedis y Ortega-Andrés, 2025).

Las academias de la lengua mantienen que estas fórmulas son ajenas a la morfología del español y las consideran innecesarias dada la función no marcada del masculino. Su estudio es, aun así, necesario para comprender la relación entre innovación morfológica, cognición social y representación inclusiva.

Mención especial merecen los formularios, administrativos o no, en los que una persona introduce datos sobre sí misma y su familia, como la matrícula en un centro público. Un modelo habitual es el siguiente:

Formulario tradicional	**Formulario inclusivo**
Nombre del alumno:	Estudiante:
Fecha de nacimiento:	Fecha de nacimiento:
Nombre del padre:	Progenitor/a 1:
Nombre de la madre:	Progenitor/a 2:
Hermanos en el centro:	Hermanos/as en el centro:
Hermano 1, Hermano 2…	Hermano/a 1, Hermano/a 2…

El formulario tradicional es inadecuado porque, al estar redactado en singular y dirigido a una persona concreta, no admite la interpretación genérica. En este tipo de textos recomendamos usar siempre desdobles o

In press, copyright by the authors. Cite with discretion

sustantivos sin género explícito. La sustitución de *padre* y *madre* por *progenitor/a 1* y *progenitor/a 2* es especialmente necesaria desde que en 2005 se reconoció en España el matrimonio entre personas del mismo sexo.

En conclusión, el uso no sexista de la lengua pasa, en lo que respecta al género gramatical, por actuar solo sobre los sustantivos con género inherente. No es una operación obligada por la gramática, pero la gramática del español permite hacer visible, de forma consciente, la presencia de las mujeres.

In press, copyright by the authors. Cite with discretion

4. ¿HAY SEXISMO EN LA LENGUA ESPAÑOLA?

De lo dicho hasta aquí cabría concluir que la lengua española no es sexista pero que es posible utilizarla para visibilizar colectivos habitualmente poco visibles, como las mujeres. La afirmación, sin embargo, debe matizarse: hay puntos del léxico y del discurso en los que sí puede hablarse de sexismo lingüístico y sobre los que es preciso actuar.

4.1. Los nombres de profesión y de cargo

El primero es el de las profesiones. Hasta hace poco era habitual oír *la juez*, *la médico* o *la ingeniero* para designar a mujeres que ejercen profesiones reservadas durante décadas a los hombres. García Mouton (1999: 26) explica el origen de esta resistencia de la siguiente manera: "Desde la época clásica al menos, el femenino de algunos nombres de oficio o de algunos títulos ha sido la forma habitual de designar a las mujeres que estaban casadas con quienes los tienen en propiedad: *la abogada*, *la médica*, *la embajadora* valían por "la mujer del abogado", "la del médico" o "la del embajador", de modo que se buscaba evitar la ambigüedad recurriendo al uso de *la abogado*, *la médico*, *la embajador*, que hoy resultan chocantes". Afortunadamente, hoy en día los femeninos regulares se han generalizado, y la propia Real Academia Española ha recordado (2021) que el femenino de los nombres de profesión terminados en *-o* se forma en *-a*. La moción en *-a* está hoy consolidada para profesiones, cargos de responsabilidad y grados académicos que históricamente carecían de ella, y son habituales *jueza*, *médica*, *abogada*, *ingeniera*, *concejala*, *edila*, *fiscala*, *árbitra*, *plomera*, *ministra* y *presidenta*. Las vacilaciones de finales del siglo XX han desaparecido del uso normativo mayoritario en todo el ámbito hispanohablante, y la antigua interpretación que atribuía la forma femenina a

la esposa del titular ya no forma parte de la competencia activa de los hablantes (RAE y ASALE, 2025).

Denominar a una mujer con el masculino de su cargo o profesión tiene un enorme valor simbólico, porque lo que no se nombra no existe o se presenta como excepción. Este uso:

— invisibiliza a la mujer;
— presenta su caso como una excepción que demuestra, no que las demás mujeres podrían ocupar ese puesto, sino que ni podrían ni deberían llegar a él;
— reserva el masculino para las actividades prestigiadas.

4.2. Duales aparentes y falsas alternancias

Distinto, aunque relacionado, es el caso de los pares en los que masculino y femenino designan realidades diferentes:

(5) *el asistente* / *la asistenta*; *el general* / *la generala*; *el sargento* / *la sargenta*

Estos *duales aparentes* o *vocablos ocupados* obligan a designar a la mujer que ejerce la profesión con el masculino precedido de determinante femenino (*la asistente*, *la general*, *la sargento*), porque la forma femenina tiene connotaciones peyorativas o designa otra cosa.

Los grados de las escalas militar y policial se han integrado hoy de forma regular como sustantivos comunes en cuanto al género, y el sexo del referente se distingue mediante el artículo: *la alférez*, *la cabo*, *la sargento*, *la teniente*, *la capitán*, *la comandante*, *la coronel*, *la general*, *la almirante*. Esta regularización desactiva el esquema de los duales aparentes peyorativos: en el ámbito institucional quedan desestimadas terminaciones como *la sargenta* o *la coronela*, confinadas a usos coloquiales o festivos (RAE y ASALE, 2025).

Cercanas a estos duales aparentes están las *falsas alternancias de género*: adjetivos que, aplicados a un hombre o a una mujer, reciben interpretaciones distintas, casi siempre positivas para él y negativas para ella (*ambicioso* / *ambiciosa*, *callejero* / *callejera*, *golfo* / *golfa*, *zorro* / *zorra*). La RAE se limita a recoger estos usos como instalados en la lengua. Para evitarlos se aconseja emplear sinónimos válidos para ambos géneros: *sagaz* por *ambicioso/a*, *errabundo/a* por *callejero/a* o *astuto/a* por *zorro/a*.

In press. Copyright by the authors. Cite with discretion

4.3. El salto semántico y el androcentrismo

García Meseguer (1988) llama *salto semántico* al fenómeno que consiste en comenzar un discurso con un masculino genérico, que incluye a hombres y mujeres, y pasar después, en el mismo contexto, a referirse también en masculino exclusivamente a los hombres. En sus propias palabras, "este salto semántico constituye uno de los mecanismos más sutiles de discriminación sexual al reforzar en nuestro subconsciente la injusta y tradicional identificación entre los conceptos varón y persona". Abunda en los libros de texto de Historia:

(6) *Los antiguos egipcios habitaban en el valle del Nilo. Sus mujeres solían…*

Puede observarse que el comienzo parece un masculino genérico, pero la mención de *sus mujeres* obliga a reinterpretar *egipcios* como referido solo a varones. Como señala el autor, "el lector, a primera vista, no nota nada raro. Se fomenta así en su subconsciente el fenómeno de identificación de la parte con el todo, el varón con la persona; como secuela se produce una ocultación de la mujer". Otros ejemplos recogidos por García Meseguer son estos:

(7) a. *Asiria era un territorio montañoso en el alto valle del Tigris; sus habitantes, hábiles cazadores y guerreros, constituyeron un poderoso ejército* [donde se omite el papel de la mujer asiria, que no se ocupaba de cazar o guerrear].

b. *La característica fundamental de la cultura griega es el concepto de libertad del hombre. […] Los ciudadanos eran los dueños de las tierras y todos tenían los mismos derechos […]. La democracia partía de la base de que los ciudadanos de Atenas debían gobernarse a sí mismos y, por tanto, tenían todos derecho al voto* [donde se omite que las mujeres ni siquiera eran consideradas ciudadanas: lo que parece un masculino genérico es, en realidad, un masculino que las excluye por completo]

El salto semántico está íntimamente ligado al androcentrismo, es decir, a la consideración, probablemente inconsciente, de que el varón es el patrón y la norma de todo comportamiento humano. Cuando un mandamiento dirigido supuestamente a toda la humanidad ordena *No desearás a la mujer de tu prójimo*, adopta una órbita androcéntrica que confunde a los varones con los seres humanos. Lo mismo ocurre en *Uno de los grandes logros de la Revolución*

In press; copyright by the authors. Cite with discretion.

Francesa fue el sufragio universal, cuando el voto solo lo ejercían los hombres, y no todos. El androcentrismo presupone además que el receptor de cualquier texto es masculino, como en este comentario de un presentador de telediario en enero de 1996: *Si al llegar a casa no encuentra a su mujer, sepa que hoy han empezado las rebajas*. Además de atribuir solo a las mujeres el afán consumista, el mensaje se dirige únicamente a los telespectadores varones.

5. USOS SEXISTAS DE LA LENGUA

En el apartado anterior hemos tratado fenómenos lingüísticos que muestran sexismo. Ahora nos detenemos en el sexismo que se manifiesta *a través* de la lengua. Como advierte Ignacio Bosque, ambos fenómenos deben distinguirse, porque su origen y las actuaciones para combatirlos son diferentes. Los principales usos sexistas son los siguientes:

a) Asociaciones verbales que refuerzan roles sexistas o vinculan a la mujer con la debilidad, la pasividad, la histeria o el infantilismo:
 — frases en las que las mujeres aparecen siempre como sujeto pasivo: novios que **llevan** al cine a sus novias, maridos que **sacan** a cenar a sus esposas;
 — expresiones como *Toca muy bien la batería para ser chica*; *Pedro ayuda mucho a su mujer en casa*; *Ahora los niños están mucho tiempo en casa sin supervisión porque las madres trabajan*; *Llegaba tarde y me cogió una taxista, pero me llevó muy rápido a la estación*.

b) La mención de las mujeres única o fundamentalmente como madres, novias o esposas, es decir, en función de las personas con quienes se relacionan, y los tratamientos que recuerdan su dependencia del varón (*señora de*, *señorita*) frente a *señor*, que se aplica al hombre con independencia de su estado civil. Subyace la creencia de que las mujeres no tienen identidad propia, sino que su posición, e incluso su existencia, les viene dada por su relación con otras personas. Lo ilustra el titular con que un diario recogió la medalla de la tiradora Corey Cogdell en los Juegos de Río 2016: *La esposa de un jugador de los Bears gana una medalla de bronce en Río*.

In press. Copyright by the authors. Cite with discretion

c) La mención de las mujeres solo por su sexo (*una mujer*), sin nombre, profesión ni nacionalidad, en contextos donde los hombres sí reciben esas identificaciones: *Messi, Higuaín y una mujer, candidatos al mejor gol del año en Europa*; *En el accidente fallecieron dos conductores portugueses y una mujer*.

d) La falta de simetría al nombrar a mujeres y hombres: para ellas se usa el nombre de pila, a menudo precedido de artículo, o el nombre completo; para ellos, el apellido, que ya desde el colegio los convierte en "González" o "Camacho": *Trump* frente a *Angela Merkel*; *Almodóvar* frente a *Isabel Coixet* o *la Coixet*; *Bécquer* frente a *Rosalía de Castro*; *Pavarotti* frente a *la Caballé*.

6. ESTRATEGIAS DE LENGUAJE INCLUSIVO

Desde principios de este siglo, administraciones, universidades y organismos de igualdad han publicado numerosas guías de lenguaje no sexista (entre ellas, las de la UNED, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o las *Recomendaciones para un uso adecuado del lenguaje en las universidades* de la CRUE). Todas estas guías recomiendan un conjunto de estrategias que pueden agruparse en tres tipos: las que *visibilizan* explícitamente a las mujeres, las que *neutralizan* la referencia al sexo y las que *innovan* en la morfología para incluir también a personas no binarias. En la siguiente tabla se mencionan las más utilizadas:

Tipo	**Estrategia**	**Ejemplo**
Visibilizadora	Desdoble del determinante	*los y las estudiantes*
Visibilizadora	Desdoble del nombre	*profesores y profesoras*
Visibilizadora	Desdoble del sintagma	*el decano o la decana*
Visibilizadora	Barras	*el/la solicitante*; *alumnos/as*
Visibilizadora	Aposición explicativa	*los representantes, mujeres y hombres, de cada sector*
Neutralizadora	Colectivos y genéricos	*el profesorado, el alumnado, la ciudadanía, las personas*
Neutralizadora	Perífrasis	*el personal docente e investigador*; *las personas candidatas*

In press, copyright by the authors. Cite with discretion

Tipo	Estrategia	Ejemplo
Neutralizadora	Metonimia (cargo u órgano por persona)	*la Presidencia*, *el Rectorado*, *la Secretaría General*
Neutralizadora	Sustantivo común sin determinante	*podrán presentarse estudiantes de máster*
Neutralizadora	Relativo sin género	*quienes deseen participar* en lugar de *los que deseen participar*
Neutralizadora	*Uno* y *tú* genéricos	*cuando uno llega…*; *si te matriculas…*
Neutralizadora	Impersonal y pasiva refleja	*se valorará la experiencia* en lugar de *los miembros del jurado valorarán la experiencia*
Innovadora	Morfema *-e*	*les estudiantes*, *todes*, *elle*
Innovadora	Grafemas @ y *x*	*tod@s*, *todxs*

In press, copyright by the authors. Cite with discretion

Las estrategias visibilizadoras nombran a las mujeres y son las únicas que contrarrestan directamente la identificación entre *varón* y *persona*; su coste es la extensión del texto, que en la oralidad debe administrarse, como vimos, con moderación. Las neutralizadoras evitan el masculino sin alargar el texto y son las preferidas en la redacción administrativa y normativa; su riesgo es que, usadas en exceso, ocultan a todas las personas por igual y producen un estilo impersonal y abstracto. En un análisis reciente de textos normativos universitarios españoles, de casi 775 000 palabras, alrededor de tres de cada cuatro estrategias inclusivas eran neutralizadoras; los colectivos y genéricos eran, con diferencia, el recurso más frecuente, y no se registró ningún caso de *-e*, @ o *x*. Las estrategias innovadoras, por su parte, apenas aparecen en la escritura institucional, pero están muy presentes en textos informales, en el activismo y en el paisaje lingüístico urbano. Su uso, y en particular el de un paradigma pronominal no binario (*elle*, *elles*), es una de las vías por las que personas trans y no binarias reivindican su identidad en la lengua, y su extensión es hoy objeto de investigación como posible cambio lingüístico en marcha.

De esta descripción se derivan algunos criterios de uso que nos permitimos aconsejar:

1. **Combinar estrategias.** Ningún recurso resuelve por sí solo todos los contextos. Un texto legible alterna desdobles en los lugares destacados

(vocativos, primeras menciones, cargos unipersonales) con colectivos, relativos y perífrasis en el resto.

2. **Distinguir oralidad y escritura.** Las barras y los grafemas @ y *x* son recursos exclusivamente gráficos; en la lengua oral, y en los textos destinados a lectores de pantalla, deben sustituirse por desdobles ocasionales o por estrategias neutralizadoras.
3. **Mantener la coherencia dentro de cada texto e institución.** Un mismo documento no debería alternar sin un criterio coherente: *el Rector*, *el rector o la rectora* y *la persona titular del Rectorado*. Cada institución necesita pautas comunes que unifiquen sus soluciones.
4. **Evitar la cláusula de género como sustituto.** La fórmula según la cual *las referencias en masculino se entenderán hechas también en femenino* reconoce el problema, pero no lo resuelve: el texto sigue redactado en masculino y las mujeres siguen sin aparecer en él.
5. **No confundir género inherente y arbitrario.** Las estrategias solo afectan a los sustantivos que designan personas; aplicarlas a *tornillos* o a *lavadoras* carece de sentido.

Por último, el lenguaje inclusivo no se agota en el género. Un texto inclusivo debería evitar también el lenguaje capacitista (*personas con discapacidad* y no *discapacitados* o *minusválidos*), las expresiones racistas o xenófobas y la discriminación lingüística o *glotofobia*: la desvalorización de una persona por su lengua, su variedad dialectal o su acento. La Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, incluye la lengua entre los motivos de discriminación prohibidos, de modo que tratar en pie de igualdad a todas las lenguas y a todas las variedades y registros de una misma lengua es también una exigencia legal. Esta perspectiva interseccional reconoce que el género se cruza con otros ejes de desigualdad y que un uso inclusivo de la lengua debe atenderlos todos.

In press. copyright by the authors. Cite with discretion

7. LA INTERVENCIÓN DE LAS INSTITUCIONES

Este apartado recoge las principales recomendaciones y normas que distintas instituciones han dictado contra el sexismo lingüístico, desde los primeros textos europeos hasta las reformas más recientes.

7.1. El marco europeo y la Ley Orgánica 3/2007

La Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa de 21 de febrero de 1990 insta a redactar los textos dirigidos a la ciudadanía evitando los masculinos genéricos y nombrando a las mujeres por su cargo, posición o profesión en femenino:

> El Comité de Ministros [...], subrayando el papel fundamental que cumple el lenguaje en la formación de la identidad social de los individuos y la interacción existente entre lenguaje y actitudes sociales;
>
> convencido de que el sexismo que se refleja en el lenguaje utilizado en la mayor parte de los estados miembros del Consejo de Europa —que hace predominar lo masculino sobre lo femenino— constituye un estorbo al proceso de instauración de la igualdad entre mujeres y hombres, porque oculta la existencia de las mujeres, que son la mitad de la humanidad, y niega la igualdad entre hombre y mujer;
>
> [...] Recomienda a los gobiernos de los Estados miembros que fomenten el empleo de un lenguaje que refleje el principio de igualdad entre hombre y mujer [...].

El Consejo de Europa reconoce así que el uso masivo de formas masculinas para referirse a hombres y mujeres afecta a la identidad de estas y repercute en la desigualdad social. Se establece, por tanto, un vínculo estrecho entre la lengua y las condiciones socioeconómicas de las mujeres: ambos frentes no son excluyentes, y el cambio en la situación de la mujer en ámbitos como la violencia de género o la brecha salarial lleva aparejado un cambio en el uso de la lengua.

Desde los años ochenta, la UNESCO, los organismos de igualdad europeos, estatales y autonómicos y muchos ayuntamientos han editado guías para evitar el sexismo y el androcentrismo en el castellano. Se apoyaban en el *Informe del Director General de la UNESCO sobre la revisión de todos los textos fundamentales para velar por la utilización de fórmulas y términos de género neutro* (1986 y 1990), en las Recomendaciones del Secretario General del Consejo de Europa de 1986 y en la Recomendación de 1990. En España les siguieron diversas resoluciones y órdenes que culminaron en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que introduce el lenguaje no sexista en tres ámbitos:

— **Administración pública.** Entre los criterios generales de actuación de los poderes públicos figura "la implantación de un lenguaje no sexista

In press. Copyright by the authors. Cite with discretion.

en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas" (art. 14.11).

— **Tecnologías de la información.** "En los proyectos del ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación sufragados total o parcialmente con dinero público, se garantizará que su lenguaje y contenidos sean no sexistas" (art. 28.4).

— **Medios públicos.** La Corporación RTVE (art. 37) y la Agencia EFE (art. 38) deben "utilizar el lenguaje en forma no sexista".

La LO 3/2007 no define el lenguaje sexista. Lo hace la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres, en su anexo: "Conjunto de características y fenómenos del habla o uso de la lengua, determinado por una concepción androcéntrica y discriminatoria de las mujeres mediante la invisibilidad, la subrepresentación o la identificación subordinada a la del hombre [...]". La Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad de mujeres y hombres, define a su vez el uso no sexista del lenguaje como "la utilización de expresiones lingüísticamente correctas sustitutivas de otras, correctas o no, que invisibilizan el femenino o lo sitúan en un plano secundario respecto al masculino". Antes aún, la Ley 30/2003 había introducido la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas del Gobierno y, con ella, la exigencia de eliminar el lenguaje sexista de los proyectos normativos. En el ámbito autonómico destaca, entre otras iniciativas, el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 16 de noviembre de 2005, que creó un comité de lenguaje no sexista para los escritos oficiales de la Cámara.

7.2. Novedades normativas (2022-2026)

En los últimos años, el marco se ha ampliado en dos direcciones: de la igualdad entre mujeres y hombres a la no discriminación por cualquier motivo, y de las recomendaciones a la reescritura efectiva de textos normativos de primer rango. En la siguiente tabla se incluyen las principales novedades:

In press, copyright by the authors. Cite with discretion

Norma o documento	Fecha	Relevancia para el lenguaje inclusivo
Guía *Lenguaje inclusivo: igualdad en la Administración*, Instituto de las Mujeres	2026	Orientaciones para el personal de las administraciones públicas: colectivos y genéricos, desdobles cuando sean necesarios, mención de personas no binarias y atención al lenguaje capacitista.
Reforma del Reglamento del Congreso	Aprobada el 22 de julio de 2025 (BOE de 31 de julio)	Reescribe todo el Reglamento en lenguaje no sexista y cambia su título a *Reglamento del Congreso*.
Reforma del artículo 49 de la Constitución	BOE de 17 de febrero de 2024	Sustituye *disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos* por *personas con discapacidad*.
Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario	22 de marzo de 2023	Obliga a adaptar los estatutos universitarios; varias universidades han redactado los nuevos en lenguaje inclusivo.
Ley 4/2023, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos LGTBI	28 de febrero de 2023	La guía de 2026 la incluye en el marco jurídico del lenguaje inclusivo.
Ley 15/2022, integral para la igualdad de trato y la no discriminación	12 de julio de 2022	Incluye la lengua entre los motivos de discriminación (véase el apartado 6).

in press copyright by the authors cite with discretion

La reforma del Reglamento del Congreso es la intervención más ambiciosa hasta la fecha. Su preámbulo justifica la reescritura porque el masculino genérico, en los textos legales, sitúa a las mujeres "en una posición de insignificancia", y el texto combina los dos grandes tipos de estrategias: desdobles para los cargos unipersonales (*la Presidenta o Presidente*, *la Secretaria o Secretario General*, *los letrados y letradas*) y términos neutralizadores (*la Presidencia*, *los miembros de la Cámara*).

Que una intervención de este tipo arraigue no depende solo de la norma. Burnett y Bonami (2019) estudiaron los debates de la Asamblea Nacional francesa en 1986. La circular del primer ministro Laurent Fabius que ordenaba feminizar los nombres de cargos no tuvo efecto en el habla parlamentaria; en

1998, sin embargo, una circular idéntica de Lionel Jospin provocó la adopción inmediata y generalizada de las formas femeninas (*la ministre*). Entre una y otra había surgido el movimiento de la *Parité*, que legitimó una nueva figura de mujer política. Los autores concluyen que la prescripción lingüística solo prospera cuando se apoya en una estructura ideológica ya extendida en la comunidad.

El debate sigue abierto. La Real Academia Española, en su informe de 2020 sobre el lenguaje inclusivo en la Constitución, defendió la validez del masculino genérico, y la guía de 2026 fue recibida con críticas que reiteran esa postura (El Debate, 22-5-2026). Fuera de España, el Gobierno argentino prohibió en 2024 el lenguaje inclusivo en los documentos de la Administración pública nacional.

In press. copyright by the authors. Cite with discretion.

8. CONCLUSIONES

El lenguaje refleja nuestra concepción del mundo y, a la vez, contribuye a construirla. Los términos y las frases con que describimos la realidad organizan nuestra manera de interpretarla; por eso el lenguaje tiene tanto poder: colabora en la fabricación de las imágenes mentales con que nos representamos la realidad y consigue solidificarlas y legitimarlas.

Los anuncios de trabajo, la publicidad, las declaraciones en los medios, el lenguaje de las organizaciones, la legislación y las comunicaciones dirigidas a la ciudadanía forman parte esencial del "mundo público" y conforman la realidad que perciben quienes los leen o escuchan.

Hay quien considera absurdo luchar por un lenguaje que no discrimine a las mujeres y sostiene que lo verdaderamente importante es combatir la brecha salarial o la violencia de género. Pero ambos frentes no solo no son excluyentes, sino que, en nuestra opinión, deben estar unidos: el cambio hacia una sociedad de iguales lleva aparejado el cambio en el uso de la lengua.

En esta lección hemos intentado mostrar, desde una perspectiva científica, qué es el lenguaje y qué son las lenguas, para explicar por qué el sistema de géneros del español no es sexista y por qué, en cambio, sí pueden serlo los usos que hacemos de él. Hemos presentado también el repertorio de estrategias de que dispone el español para un uso inclusivo: unas visibilizan a las mujeres, otras neutralizan la referencia al sexo y otras, todavía

minoritarias, innovan para nombrar a quienes no se reconocen en el binarismo. La normativa reciente, de la reforma constitucional de 2024 al nuevo Reglamento del Congreso de 2025, confirma que la cuestión ha dejado de ser una recomendación marginal para convertirse en una práctica de las instituciones. Queda por delante una tarea que corresponde a la lingüística: describir cómo se usan realmente estas estrategias y ofrecer criterios fundados para elegir entre ellas. Una sociedad comprometida contra el machismo y contra cualquier forma de discriminación tiene la obligación de usar todas las herramientas a su alcance, y la lengua es una de ellas.

In press, copyright by the authors. Cite with discretion

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA:

ABBOU, J. y BURNETT, H. (2025): «Devenir féministe et queer à Paris et à Montréal. Récits de vie dans le corpus CaFé». En H. Blondeau, M. Laforest, & W. Remysen (Eds.), *(Re)donner la parole aux corpus montréalais: Regards rétrospectif et prospectif*, Montréal,. Les Presses de l'Université de Montréal, pp. 187-205; BALAGUER CALLEJÓN, F. (2004): «La construcción del lenguaje jurídico en la Unión Europea», *ReDCE*, 1, pp. 307-320; BALAGUER CALLEJÓN, M.ª L. (2008): «Género y lenguaje. Presupuestos para un lenguaje jurídico igualitario», *Revista de Derecho Político*, 73, pp. 71-100; BENDIFALLAH, L., ABBOU, J., DOUVEN, I. y BURNETT, H. (2025): «Conceptual Spaces for Conceptual Engineering? Feminism as a Case Study», *Review of Philosophy and Psychology*, 16, pp. 199-229; BENGOECHEA, M. (2005): «Necesidad de poseer cuerpo y nombre para acceder plenamente a la ciudadanía», en T. Freixes Sanjuán y J. Sevilla Merino (eds.), *Género, Constitución y Estatutos de Autonomía*, Madrid, INAP, pp. 37-46; BENGOECHEA, M. (2009): «El español no sexista en la redacción legislativa», *Legislar mejor*, Madrid, Ministerio de Justicia, pp. 159-184; BENGOECHEA, M. (2011): «El lenguaje jurídico no sexista, principio fundamental del lenguaje jurídico modernizado del siglo XXI», *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá*, IV, pp. 15-26; BURNETT, H. (2023): *Meaning, Identity, and Interaction. Sociolinguistic Variation and Change in Game-Theoretic Pragmatics*, Cambridge, Cambridge University Press; BURNETT, H., ABBOU, J. y THIBERGE, G. (2024): «Analyzing linguistic variation using discursive worlds», *Journal of Sociolinguistics*, 28, pp. 40-63; BURNETT, H. y BONAMI, O. (2019): «Linguistic prescription, ideological structure, and the actuation of linguistic changes: Grammatical gender in French parliamentary debates», *Language in Society*, 48, pp. 65-93; CENTENERA SÁNCHEZ-SECO, F. (2007): «La redacción del Reglamento de Facultad: un paso más hacia una universidad de mujeres y hombres», *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá*, pp. 11-37; CENTENERA SÁNCHEZ-SECO, F. (2011): «¿A qué hace referencia la Ley Orgánica 3/2007 de igualdad en su articulado relativo al ámbito lingüístico?», *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, 14, pp. 137-157; CHOMSKY, N. (1965): *Aspects of the Theory of Syntax*, Cambridge

(Mass.), MIT Press; CRUE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS: *Recomendaciones para un uso adecuado del lenguaje en las universidades*; DEMONTE, V. (1981): «Naturaleza y estereotipo: la polémica sobre un lenguaje femenino», en *Nuevas perspectivas sobre la mujer*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, pp. 215-221; ESCANDELL VIDAL, M.ª V. *et al.* (2009): *El lenguaje humano*, Madrid, Editorial Universitaria Ramón Areces / UNED; GABRIEL, U., GYGAX, P. M. y KUHN, E. A. (2018): «Neutralising linguistic sexism: Promising but cumbersome?», *Group Processes & Intergroup Relations*, 21(5), pp. 844-858; GALLARDO-PAÚLS, B. (2014): *Usos políticos del lenguaje: un discurso paradójico*, Barcelona, Anthropos; GARCÍA MESEGUER, Á. (1988): *Lenguaje y discriminación sexual*, Madrid, Montesinos; GARCÍA MESEGUER, Á. (1991): «Sexo, género y sexismo en español», en Bernis *et al.* (eds.), pp. 329-342; GARCÍA MOUTON, P. (1999): *Cómo hablan las mujeres*, Madrid, Arco/Libros; INSTITUTO DE LA MUJER (1989): *Propuestas para evitar el sexismo en el lenguaje*, Madrid, Ministerio de Asuntos Sociales; INSTITUTO DE LAS MUJERES (2026): *Lenguaje inclusivo: igualdad en la Administración*, Madrid, Ministerio de Igualdad; MASIÀ, M. S. y MAÑAS NAVARRETE, I. (2026): «Una re-revisión del masculino genérico en español en respuesta a Heap (2024)», *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación*, 108, pp. 279-291; MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1988): *Guía didáctica para una orientación no sexista. El uso no sexista del lenguaje*, Madrid, MEC, pp. 47-71; MORENO CABRERA, J. C.: «Acerca de la discriminación de la mujer y de los lingüistas en la sociedad. Reflexiones críticas», http://www.pensamientocritico.org/juamor0915.pdf; MORENO-QUIBÉN, N., PÉREZ-JIMÉNEZ, I. y ROMERO NÚÑEZ, A. (2026): «Del lenguaje inclusivo a la arquitectura de la lengua. El caso de *los y las N*». En M. Martínez-Atienza de Dios, B. Ruiz Granados, A. Martín Ríder, & N. Chaves Esquinas (eds.), *Las intersecciones entre los niveles gramaticales*, De Gruyter-Brill, pp. 87-110. De Gruyter.; REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2020): *Informe de la Real Academia Española sobre el uso del lenguaje inclusivo en la Constitución Española*, Madrid, RAE; REAL ACADEMIA ESPAÑOLA y ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA (2025): *Nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe; STETIE, N. A. y ZUNINO, G. M. (2022): «Non-binary language in Spanish? Comprehension of non-binary morphological forms: a psycholinguistic study», *Glossa*, 7(1), pp. 1-38; STORME, B. y DELALOYE SAILLEN, L. (2024): «Effects of grammatical gender on gender inferences: Evidence from French hybrid nouns», *Linguistics Vanguard*, 10(1), pp. 297-308; UNIVERSIDAD DE MURCIA: *Guía de lenguaje no sexista*; UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID: *Documentos sobre lenguaje no sexista*; VELA-PLO, L., DE PEDIS, M. y ORTEGA-ANDRÉS, M. (2025): «Is There a Woman in *Los Candidatos*? Gender Perception with Masculine "Generics" and Gender-Fair Language Strategies in Spanish», *Languages*, 10(7), pp. 175-302; VELA-PLO, L. y ORTEGA-ANDRÉS, M. (2025): «Theoretical and empirical basis for gender-fair language use: The case of Spanish». En D. Schmitz, S. D. Stein, & V. Schneider (Eds.), *Linguistic intersections of language and gender: Of gender bias and gender fairness* , De Gruyter-Brill, pp. 173-197.

In press; copyright by the authors. Cite with discretion.

NORMATIVA CITADA:

Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno; Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad de mujeres y hombres; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres; Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación; Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI; Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; Reforma del artículo 49 de la Constitución Española, BOE núm. 43, de 17 de febrero de 2024; Reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados de 10 de febrero de 1982, BOE núm. 183, de 31 de julio de 2025.

In press, copyright by the authors. Cite with discretion.